

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Num. 6158

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de At. si ca sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Junio.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 66

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
Emilio Guillén Jordana.	29'68
Juan Aradas Gratacos.	22'11
Martin Espadale Oliveras.	183'99
Luis Diez Flecha.	68'26
Antonio Berges Serra.	123'76
José Cordeiro Lopo.	72'49
Rosendo Maimi Gelpi.	95'48
José Tosas Estañol.	212'93
Juan Saba Mach.	89'53
Manuel Pérez Navarrete.	301'18
Miguel Nazabal Anzabarrena.	149'97
Elberto Font Aupi.	27'84
Anticío Cunill Barés.	175'89
Buenaventura Ila Costa.	156'62
Blas Garrado Salagre.	258'91
Pedro Pérez Campoy	109'44
Valentín Alvarez Sánchez.	101'64
Jaime Garriga Ferrer.	70'39
José Vehí Fortiana.	163'31
José Piedra Arcos.	328'41
Juan Espigol Riera.	132'14
Manuel Carballo Calzada.	213'35
Miguel Gómez Gómez.	79'64
Manuel Alvarez Falcón.	156'44
Juan Ocampo Villamil.	84'81
José Agullana Coromina.	111'36
Juan Carvó Crixell.	173'85
Juan Albert Bofill.	277'44
Pedro Lozano López.	20'45
Lázaro Arcos Costumeros.	51'86
José Cárdenas López.	184'79
Francisco Rovira Pujol.	46'30
Clemente Forcén Follos.	41'52
Rafael Masaguer Andibert.	103'75
Diego Quesada Fernández.	113'35
Jesús Valdeiglesias Díaz.	90'78

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
Leopoldo Fernández Fernández.	124'91
Francisco Bernal Pulido.	126'18
Luis Ormache Zubiaurre.	60'97
José Girona Martí.	37'74
Francisco Carballo Besada.	127'83
Miguel Surroca Coll.	162'23
Francisco Caubes Prats.	97'98
Manuel Rodríguez de la O.	268'78
Francisco Pellicer Sais.	147'39
Manuel Vázquez Velón.	72'25
Claudio Martínez Martínez.	107'82
Ramón Gallart Lloán.	29'85
Juan Puigvert Mas.	239'90
José Francha Rocafort.	78'88
Benito Gil Vieites.	134'89
Buenaventura Oliya Noguera.	87'13
Miguel Creguet Mitjavila.	37'74
Juan Vidiella Roig.	115'17
Félix Puigvert Amat.	43'65
José Ibanecha Altuna.	78'68
Ramón Cortada Gimbornat.	54'96
José Marín Marín.	97'05
Manuel Sanchez Salvatierra.	46'56
Francisco Morlans Puij.	194'20
Perfecto García Fernández.	227'35
Manuel Moreno Santana.	301'40
Gabriel Iguacel Pérez.	137'80
Juan Monedero Rodríguez.	495'00
Angel Pavón Castañón.	305'50
Antonio Camacho Urdiales.	601'00
Agustín Ruiz Ramirez.	190'95
Julián Lahoz Rivera.	370'55
Magín Tapiolas Solé.	367'90
Basilio Alor Echevarría.	824'85
Francisco Viladroy Soto.	458'25
Atilano Mauriño Cabarcos.	641'55
José Córdoba López.	242'70
Manuel Quesada Márquez.	133'75
Cayetano Ferrer Fornet.	112'15
Francisco Molina Pascual.	65'50
Pedro García García.	86'05
Juan Gilibert Bach.	113'50
D. Vicente Pombó Campelo.	2,025'00
Vicente Martín Díaz.	257'75
Justo Leybar Iturriaga.	497'15
Benigno Gutiérrez Mario.	113'40
Manuel Tena Cáceres.	413'70
Juan Casas Senvas.	81'58
José Macías Cano.	318'70
Domingo García Plaza.	435'88
Lucio Sánchez Sanchez.	44'50
Máximo Cambre Santiago.	221'55
Bernardo Acosta Mayorin.	15'05
Conancio Pérez López.	25'25
Juan Mora Molano.	126'60
Teodoro García Carrasco.	36'75
Mariano Fernández Arribas.	18'50
Feliciano Aparicio Anton.	41'80
Manuel Benegas Blanco.	114'25
José Rodrigo Martín.	132'90
Félix Encabo Gómez.	491'50
Antonio Andrés Expósito.	675'25
Dimas Greño Izarbe.	41'20
Emilio Grau Domingo.	167'05
José Moreno Fernández.	281'75
Valero Gil Pablo.	157'85
Ramón Ros Planas.	172'15
Manuel Expósito Expósito.	132'90
José Sacristá Julia.	113'90
Francisco Vives Carreras.	264'70

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
Escolástico Royo Mestres.	89'90
José Oragen Aristá.	225'60
Agustín Mitjavila Roig.	10'00
José Gómez Ramírez.	433'00
Juan Hinojosa Jiménez.	291'95
Vicente Vega Blanco.	309'75
José Agustín Planellas.	94'20
Juan Barsá Ramón.	460'29
Juan Romero Tesanco.	491'54
Antonio José González.	83'20
Nemesio Cáceres García.	23'55
Luis Inza Landaje.	70'75
Francisco Caballo Anaya.	282'90
Celestino Serra Expósito.	335'95
D. Serafin Anieba Jiménez.	3,446'80
Miguel Domínguez Arias.	985'20
Julián Via Plaza.	53'05
Juan Navas Tendero.	468'85
Gabriel Cerezo Zarza.	508'45
Antonio Ramírez Galvez.	207'90
Vicente Orios Riera.	512'70
Antonio Sanchez del Río.	508'45
Juan Marín Soler.	508'45
Pascual Notario Celisa.	473'10
Miguel Durán Carrero.	512'70
Blas Quiroga Toro.	508'45
Salvador Sánchez González.	508'45
Miguel García García.	508'45
Esteban Vicari Valle.	98'25
Pablo Blas Moreno.	87'50
Baltasar Rodríguez Guinaldo.	62'75
Vicente Hernández Rodríguez	57'60
Felipe Mejido Blanco.	466'26
José Díaz Trapiella.	129'83
Francisco España García.	289'85
Plácido Iglesias Expósito.	135'40
D. Ramón Giner Mascarán.	641'25
Francisco Gendre Mallofré.	383'15
Francisco Tinoco Barreto.	354'15
José Heras Beato.	329'30
Santiago Fuster Blanco.	601'10
Juan Calderón Santa Florentina.	330'90
Juan Benavente Ferrer.	601'10
Balbino González Boscos.	335'90
Antonio García García.	583'45
Arturo Urrutia Mata.	229'85
Manuel Ferreras Fernández.	300'55
José Alonso Fernández.	671'85
José García Lara.	671'85
Juan Viguosa Planell.	601'10
Agapito Galán Jiménez.	707'55
Manuel González Delgado.	671'85
Pedro Acuña Fernández.	654'15
Rigoberto Soler Reus.	530'40
Gregorio Orellana Almagro.	689'85
Ramón Torres Martín.	583'50
Ramón Gómez Sánchez.	693'70
Manuel Risueño Grande.	707'20
Antonio Fernández Fernández.	512'70
Francisco Castillo Robles.	654'15
José Domínguez Gago.	565'95
José Saucedo Hernández.	690'52
Tomas Casasola González.	672'81
Miguel Roca Cumilla.	672'81
Vidal Martín González.	453'96
D. Andrés Poveda Payá.	334'20
D. José Degado Santesteban.	656'05
D. Antonio Martín González.	245'00
D. Filomeno Alba Martín.	215'15

Nombre del acreedor é importe del crédito	Pesetas
D. Rafael Cuéllar Martínez.	30'85
D. Antonio Martínez Ruiz.	1,217'60
Excmo. Sr. D. Enrique Zappino.	843'72
D. José González Santamaría.	53'00
Dionisio Torraella Alujas.	177'99
D. Ramón Fuertes Lardies.	1,246'00
D. Carlos Vatile Calvo.	1,246'00
D. Teodosio Vega Tabares.	1,246'00
D. Santos Rubiano Herrera.	623'00
D. Agapito González Llanos.	1,246'00
D. Agustín Muntilla Medina.	2,636'00
D. Donato Mier Simón.	429'00
D. Francisco de P. Argilaga Minguella.	429'00
D. Angel Rodríguez Besciana.	858'00
D. Armando Alvarez Mesa.	429'00
D. Antonio Horacio Rodriguez Zorrilla.	429'00
D. Higinio Argüells Toral.	429'00
D. José Aculle de los Santos.	429'00
D. Raimundo Mairó Ribot.	1,869'00
D. José Colomar Valles.	1,246'00
D. Pablo Nalda Gil.	1,583'00
D. José Hernández Crame.	117'50
D. Victoriano Valverde Plate-ro.	1,246'00
D. Vicente Sáenz de Vizmanos.	429'00
D. Matías Saenz de Vizmanos	2,686'00
D. Eduardo de la Escalera Cabezas.	429'00
D. Julio Galindo García.	3,309'00
D. Laureano Antolín Pelleter.	1,022'00
D. Vicente Salvador Albalade.	1,246'00
D. Natalio O'Dena Ugaldó.	1,246'00
D. Francisco Kübel Bindis.	858'00
D. Federico Zaragoza Rovira.	858'00
D. Francisco Gutiérrez García	1,869'00
D. José Iribarren Arrese.	1,246'00
D. Francisco Martín Bea.	1,246'00
D. Pastor Macanayá Espadilla	1,246'00
D. Enrique Fermín Iglesias.	50'00
D. Pedro Barca Bretón.	429'00
D. Germán López Vivar.	3,560'00
D. Gregorio López.	1,249'00
D. Ricardo Martínez Casas.	455'00
D. José Bosmediano Delfín.	500'00
Bernardo Morillas Rodríguez	214'60
Benito Fernández Sánchez.	410'30
Segundo Martín Santos.	480'10
Manuel Sandomil Frey.	87'50
Manuel Santiago Incognito.	174'85
Manuel Vázquez Páramo.	92'70
José Barreiro Dominguez.	75'55
Bernardo Ripoll Bordoy.	14'10
Benigno Carballo Moreiras.	88'60
Casimiro Pió Incognito.	38'55
Vicente Elías Serveriano Labadía.	614'60
Manuel Moreno Medena.	464'55
Ramón Castido Incognito.	273'50
Diego Ruiz Rodríguez.	465'65
Francisco González Márquez.	451'60
Manuel Muñoz Ventura.	539'30
Tomas López López.	336'75
Eulalio Pedraza Pedraza.	550'95
Martin Felipe Ginés.	135'00
Juan Pablo Blanchart.	653'35
Vicente Hernández Murguía.	165'00
José Ventura Rovira.	251'45

	Pesetas
Faustino Pardo Pin.	588'05
Jaime Roselló Vicens.	221'20
Miguel Monelis Pamanich.	194'30
Félix Campilla Moscart.	241'95
Angel Lapeña de Val.	442'40
Juan Escorza Roix.	20'40
Guillermo Sánchez Luna.	77'80
Trinidad Gómez Martínez.	776'05
Antonio Alfaro Puerto.	162'40
Mauricio Clemente Clemente.	34'40
Jacinto Velasco Gili.	84'55
Enrique Espinosa Baño.	442'50
Francisco Peregrina Ortega.	442'50
Eduardo de la Rosa López.	131'15
José Vernet Monserrat.	247'88
Faustino Bastante Cejuela.	513'55
Angel Garcia Serrano.	297'50
Tomás Larrañaga Elispuro.	205'80
Pedro de la Torre Meza.	461'05
Pablo Montes Díaz.	141'55
Bartolomé Najarro Calado.	461'05
Juan Medina Sánchez.	424'90
Gregorio Nacimiento Expósito	461'05
Valentín Menéndez Martín.	283'20
Paulino López Igual.	247'95
Eusebio Paribañez Pereda.	460'35
Francisco Rosas García	566'45
Salvador Sorroche González.	584'20
Isidro Marín Sánchez.	336'35
Francisco Lleida Miranda.	191'95
Mariano Abad Carnicero.	770'40
Pío Aguerreta Jaso	231'15
Agapito Alonso Sánchez.	127'25
Eugenio Fernández Hernández	80'53
Julián Bravo Almenara.	76'59
José Ortega Ruiz,	141'64
Rufino Garrido Bayón.	578'05
Antonio Basora Cortes.	106'55
Joaquín Blasco Gálvez.	78'85
Manuel Crespo Crespo.	9'65
Nicolás Bosch Escofit.	160'45
Ramón Rubio Tord.	672'81
Antonio Mendoza Herrero.	708'22
Diego Salas Santos.	531'17
Francisco Camacho Peralta.	477'72
Justo Fuentes Muñoz	477'72
D. Millán Botas Foronda.	280'50
Agustín Moreno Rodríguez.	171'30
Manuel Prieto González.	744'10
Santos González Brego.	512'57
Joaquín González Domínguez	517'15
Santiago Almudi Roche.	559'40
Lorenzo Juliá Ballester.	187'75
José Pocerull Verle.	108'60
Santiago Mengual Sánchez.	225'85
Fernando López Ortiz.	176'55
Manuel Terezo Herranz.	148'55
Andrés Díaz Solís.	92'85
Santos Iniguez Clemente.	227'15
Lorenzo Flor Coustante.	98'05
Süvino Fernández Rodríguez.	346'10
Juan Bayo Bayo.	267'60
Basilio Flores Muñoz.	206'70
José González Bello.	708'00
Francisco Macarós Maten.	708'00
Emilio García Gutiérrez.	424'80
Antonio Campillo Huertas.	495'60
Manuel García Hernández.	690'30
Félix Lete Fernández.	566'30
Eduardo Gómez Parrado.	672'60
Antonio Pardiño Cosío.	566'40
Juan López González	566'40
Manuel Parrales Báez.	335'55
Vicente Alonso Martín.	126'35
Gregorio Mesa Lara.	303'00
Damián Gutiérrez Atencia.	444'32
Total.	128.576'34

MINISTERIO DE MARINA	
Grupo primero	
Andrés Froire Castro.	33'20
José Jimeno Bausell.	550'20
Manuel Carrasco Redondo.	138'41
Ambrosio Rochina Navarro.	463'40
Lucas Iborra Ramos.	280'15
Salvador Roquetas Riera.	68'65
Araenio Alvarado Valle.	478'68
Gregorio Arberas Arberas.	335'95
Miguel Albalat Mas.	534'45
Cristóbal Blanco Pelayo.	251'53
Serafín Barrada Revuelta.	422'00
Mariano Barcero Saraza.	234'06
Sebastian Barrera Soler.	352'05
Cristóbal Benitez Torrejón.	342'70
Juan Bofill Albert.	8'80
Francisco Altes Mir.	126'35
Juan Paris Segura.	328'92

	Pesetas
Eudaldo Arimany Artigas.	564'20
Francisco Garcia Balfagó.	334'00
Juan Carlos Esteller.	376'95
Urbano Barreda Badal.	472'40
Juan Cocás Forts.	227'35
Fernando Castro Benitez.	282'92
José Bernabeu Aracil.	437'90
Antonio Vázquez Villauso.	622'30
Miguel Esquíus Puig.	342'65
Francisco Esteves Rubiño.	133'70
Antonio Garcia Fortes.	603'03
Juen Munteis Baucis.	402'05
José González Martin.	512'00
Eugenio Fondevila Garcia.	334'15
Jaime Puigmalé Bahi.	437'00
Antonio Rellingue Sánchez.	232'02
Juan Mengot Pérez.	740'70
Pedro Santiago Forner.	263'50
Jacinto Villaret Pérez.	381'10
Santos Pérez Arcaute.	359'50
Manuel Arin Aguirrabesña.	376'30
Juan Bautista Pérez Pavio.	227'10
Mariano Campillo Jiménez.	352'50
Martin Goloróns Tubella.	473'75
Cándido Pascual Garcia.	345'55
Juan Arazate Izaguirre.	305'65
Andrés Casanellas Aranegui.	335'00
Cristóbal Calle Vega.	242'55
Juan Badosa Fabrega.	386'30
Andrés Cabrera Ivar.	15'25
Francisco Crespo Jordá.	304'90
José Cosp Olivar.	330'65
Amalio Colina Colina.	303'45
Esteban Casals Sala.	32'50
Antonio Borrell Sabás.	455'20
Mannel Díaz Pérez.	212'50
Federico Climent Climent.	54'76
Mannel Biosca Cautos.	280'35
José María Dorado Rodríguez.	134'35
Mannel Ruiz Camacho.	440'10
José Gurt Vilamaña.	246'95
Ignacio Cano Carrillo.	458'60
Pedro Gratacos Bosch.	311'10
Antonio Meliado García.	268'80
Antonio Marqués Secades.	208'07
Mannel Gómez Rios.	213'80
José Folgueras Clopés.	472'40
Melitón Guisasaola Rodríguez.	280'80
Luis Gomar Garcia.	409'55
Total.	21.497'70

RESUMEN	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	128.576'24
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	21.497'70
Total general.	150.074'04

Madrid 18 de Junio de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—
El Presidente, Sagasta.
(Gaceta 24 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1589
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES
Anuncio.—El día dos del próximo mes de Julio se abra el pago de los haberes á los individuos de Clases pasivas que lo perciben por la Depositaria Pagaduría de esta provincia en esta forma:
Día 2.—Montepío Militar, Montepío Civil y Jubilados.
Día 3.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.
Palma 27 Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Semir.

Núm. 1590
AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
Acordado por el Ayuntamiento de esta villa una transferencia de créditos dentro del actual presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaria de la espresada Corporación por espacio de quince días á efectos de reclamación.
Lluchmayor 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Mayo del año 1906.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	4	2'75	11'00
Peón id.	Idem	4	1'95	7'80
Personal empleado en el entretenimiento de las iluminaciones de la fachada.	"	"	"	16'00
Trasportes de carro.	Jornal	3	4'50	13'50
Yeso.	Hectólitro	1'20	1'45	1'74
Suma.				50'04
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial albañil.	Jornal	16	2'75	44'00
Peón id.	Idem	16	1'95	31'20
Yeso.	Hectólitro	4	1'45	5'80
Cemento del país.	Quintal métrico	4	2	8'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	5'28	3'90	20'59
Baldosas de barro cocido de 0'25.	Idem	6	1'06	6'36
Suma.				117'54
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	25	2'75	68'75
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Yeso.	Hectólitro	5'60	1'45	8'12
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	2'40	2	4'80
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Baldosas exagonales, grandes.	Docena	4	1	4'00
Ocre.	Kilogramo	3	0'50	1'50
Azul.	Idem	4	1'25	5'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	1'333	0'60	0'80
Suma.				154'92
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial en piedra de Santañy.	Jornal	16	3	48'00
Id. albañil.	Idem	77	2'75	211'75
Peón id.	Idem	69	1'95	134'55
Cemento del país.	Quintal métrico	11'40	2	22'80
Piedra de Santañy.	Metro cúbico	1'793	48'51	86'98
Sillares «marés» de Son Garau.	Idem	0'448	16	7'17
Trasporte de escombros.	Idem	6	0'60	3'60
Suma.				514'85
<i>Casa de campo de la Inclusa denominada del Puig d'els Bous</i>				
Oficial abañil.	Jornal	20	2'75	55'00
Peón id.	Idem	30'50	1'95	59'47
Yeso.	Hectólitro	1	1'45	1'45
Mezcla de cal y arena.	Idem	2	1	2'00
Cal viva.	"	"	"	1'25
Cemento del país.	Quintal métrico	0'80	2	1'60
Ocre.	"	"	"	0'25
Escobillas.	Docena	0'50	0'90	0'45
Trasportes de carro.	"	2	1	2'00
Suma....				123'47
<i>Lonja</i>				
Oficial albañil.	Jornal	6	2'75	16'50
Peón id.	Idem	6	1'95	11'70
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'45	0'58
Cemento del país.	Quintal métrico	5'20	2	10'40
Arena de mar.	Metro cúbico	1'667	3'18	5'30
Trasporte de escombros.	Idem	1'333	0'60	0'80
Suma.				45'28
<i>Cárcel de Audiencia</i>				
Oficial albañil.	Jornal	18	2'75	49'50
Peón id.	Idem	30	1'95	58'50
Yeso.	Hectólitro	8	1'45	11'60
Mortero de cal.	Idem	4	1	4'00
Cal apagada.	Idem	12'80	1'25	16'00
Cemento del país.	Quintal métrico	1'60	2	3'20
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'500	5'30	7'95
Sillares «marés» de Son Veri.	Idem	1	9	9'00
Tejas árabes, grandes.	El ciento	4'25	5	21'25
Escobillas.	Docena	0'33	0'90	0'30
Espuertas.	"	3	0'45	1'35
Cántaros.	"	2	0'25	0'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				184'75

CONCEPTOS	UNIDAD	N.º de jornadas, de unidades, de materiales y de trasportes	PRRCIO	IMPORTE
	Tipo		Pesetas	Pesetas
<i>Manicomio</i>				
Oficial en piedra de Santañy.	Jornal	11	3	33'00
Id. albañil	Idem	23	2'75	63'25
Peón id.	Idem	26	1'95	50'70
Cavadores	Idem	174	2'50	435'00
Trasporte de carro.	Idem	42	6	252'00
Cemento del país.	Quintal métrico	14	2	28'00
Piedra de Santañy.	Metro cubico	0'284	48'51	13'78
Expuertas	"	22	0'45	9'90
Cuerdas.	"	"	"	6'00
Alquiler de botas de riego.	"	"	"	8'00
Aocerar herramientas.	"	"	"	8'00
Trasportes de carro.	"	9	1	9'00
Suma.				911'63
Total.				2 101'88

Palma 21 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1592

AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

El día 30 del actual quedará vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta Villa, por renuncia presentada por el que la venia desempeñando; y con arreglo á las disposiciones del vigente Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, se anuncia concurso para que los que se crean con derecho á obtener dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días, que empezarán á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

El sueldo asignado á dicho facultativo por residencia y pago por suministro de medicamentos á los pobres, es el de 500 pesetas anuales.

Villa-Carlos á 26 de Junio de 1906.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cossío.—P. A. de la J. M.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 1593

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año 1906.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se constituyó el Ayuntamiento, se acordó celebrar una sesión semanal y ésta los sábados á las diez, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombraron las Comisiones permanentes de esta Corporación, y se procedió á la formación de las listas de electores con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobaron las actas de la inaugural y extraordinaria del día primero. Se acordó el cumplimiento de lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» Se aprobó el proyecto de distribución de fondos del presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año de 1905, acordándose elevarlos al Muy Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción al «Boletín Oficial.» Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento para concurrir á la sesión extraordinaria que se ha de celebrar el día 7 del actual en el Hospital del partido al Concejal Don Juan Ribas Sala, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó su cumplimiento. Se dió cuenta del fallo recaído en el recurso contencioso-administrativo seguido por este Ayuntamiento contra los ex-Concejales que nombraron recaudador á Don Antonio Verdura; se acordó reclamar los expedientes de rendición de cuentas de dicho recaudador y de apremio contra dichos ex-Concejales. Se dió cuenta de las bases propuestas por

la Diputación Provincial para convertir en obligaciones municipales la deuda que por cuota provincial tiene este Ayuntamiento de los ejercicios anteriores hasta el de 1903, acordándose, en cumplimiento de la base sexta, someterlo á la aprobación de la Junta municipal, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á todo lo dispuesto en los Boletines y demás correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó cumplir lo dispuesto en los «Boletines Oficiales» Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores, acordándose se tenga por definitiva y su publicación antes del 8 de Marzo próximo. Se procedió á la distribución de vecinos en secciones para el nombramiento de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal acordándose su exposición al público. Se aprobó la liquidación del presupuesto de 1905 así como también las cuentas municipales de dicho presupuesto, acordándose pasarlas á la Junta municipal y exponerse antes al público por término de 15 días, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribución de fondos del presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los Boletines y correspondencia últimamente recibida acordándose su cumplimiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la elección de vocales asociados siendo proclamados los designados por la suerte acordándose su exposición al público por término de 8 días, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia y «Boletines Oficiales» acordándose cumplir lo preceptuado en los mismos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribución de fondos del presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4.—Se procedió al acto de la nueva clasificación y declaración de soldados, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 4 Se acordó el abono del contingente carcelario de los meses de Febrero y Marzo y proceder en debida forma contra el ex-recaudador Don Antonio Verdura, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se nombró á D. José Sala Mari comisionado para la presentación de mozos

á juicio de exenciones, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se fallaron los expedientes de los mozos sujetos de revisión de los tres últimos reemplazos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior y de la extraordinaria del día 25. Se acordó el cumplimiento de los «Boletines Oficiales» en cuanto afecta á esta corporación. Se dió cuenta de una comunicación del Señor Teniente de la Guardia Civil de la línea de Ibiza interesando se le manifieste si éste municipio ó á gun particular de este término ofrecia casa gratuita para la instalación de un puesto de la Guardia Civil, acordándose manifestarle que esta corporación está dispuesta á ello y que tan pronto como tenga la certeza de la concesión del referido puesto dará principio á la formación del oportuno expediente para el arriendo en concurso del local mencionado. Se acordó también publicar la vacante de oficial de Secretaria de este Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 16 de Febrero.—Se reunió la Junta para oír y fallar las reclamaciones sobre el reparto de consumos del actual año no habiéndose presentado ninguna. Se acordó remitirlo á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Sesión del día 28.—Se constituyó la Junta municipal.

Sesión del día 8 de Marzo.—Se leyeron las bases propuestas por la Diputación provincial para convertir en obligaciones municipales de vencimiento fijo lo que adeuda el Ayuntamiento á la misma de años anteriores, acordándose aceptar dichas bases en la forma que vienen redactadas.

Sesión del día 14.—Se nombró la comisión para examinar y dictaminar las cuentas del ejercicio del presupuesto de 1905.

Sesión del día 24.—Se aprobaron las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905, acordándose entregarlas al Sr. Alcalde para que las remita al Señor Gobernador de la provincia para su aprobación definitiva.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San José 4 de Abril de 1906.—El Secretario, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 1594

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que siguen á instancia de D. Juan Salvá Más vecino de Luchmayor contra Gregorio Vidal Ferrer y otros vecinos de Santañy, siguiendo la ejecución entre otros bienes sobre la finca especialmente hipotecada á la seguridad de mil pesetas de capital é intereses al seis por ciento anual consistente en una pieza de tierra de 142 áreas, 6 centiáreas sita en el término Municipal de Santañy y punto denominado Torrent d'en Cosmet, lindante al Norte con tierra de Antonio Mauresa; al Sur con la de Andrés Escalas; al Este con otra de Andrés Escalas y al Oeste con camino, inscrita al número 3795, folio 171 vuelto tomo 85 de Santañy.

Segun resulta de autos dicha finca ha pasado á ser propiedad, á saber: de doña Magdalena Servera Palmer esposa de don Melchor Quintana Bestard en cuanto á la mitad propiedad y de D. Miguel Servera Roca en cuanto al usufructo.

A instancia del actor y en providencia de hoy se ha dispuesto se requiera á dichos propietario y usufructuario de la finca señores Servera, para que dentro el término de diez días paguen el crédito asegurado por dicha finca con mas los intereses de los dos últimos años y la parte vencida de lo corriente á nulidad, ó desamparen la repetida finca, bajo apercibimiento de incurrir, no haciendolo, en las responsabilidades que establece el art. 129 de la ley hipotecaria y demás á que haya lugar; y como dichos Señores son de ignorado pa-

radero queda mandado que el requerimiento se haga por medio de edictos y se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Manacor á trece de Junio de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1595

Don Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer recaída en los autos juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado y escribanía del actuario que refrenda á instancia de D.ª Margarita Socias Morro, vecina de Selva, contra D. Rafael Socias Morro primeramente, y despues contra sus sucesores, se saca á pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, la casa con sus dependencias y jardín, llamada «Can Terrasa» de la calle de Campanet, en el lugar de Moscarí, sufragáneo de Selva, señalada con el número treinta y tres, y mide sesenta palmos de frontis por cuarenta y ocho de fondo, compuesta de dos vertientes y varias dependencias, mas el jardín adjunto á ellas que mide trece destres; cuya íntegra finca linda, por Norte, con la porción de tierra llamada Olivar de Can Terrasa, por Sur, con dicha calle de Campanet, por Este con tierra de Arnaldo Socias (a) Felip, y por Oeste, con la de Juan Seguí, y otro; justipreciada la descrita finca en tres mil doscientas diez y siete pesetas de capital.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día veinte de Julio próximo á las diez horas, en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor señalado á la expresada finca como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª La referida finca se saca á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de aquella.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de la mandado, se expide el presente en Inca á veinte y uno de Junio de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1596

CEDULAS DE NOTIFICACION

Y EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y escribanía del infrascripto, ha correspondido conocer de una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida á nombre de D. Pedro Antonio Magraner y Jordá, vecino de esta capital, contra las personas de ignorado paradero, llamadas D.ª Maria Francisca Noguera y Nadal y D.ª Catalina Bordoy y Noguera, ó sus sucesores, y otra de domicilio conocido, á fin de que en definitiva se declare la nulidad de la escritura de compromiso otorgada dia once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco por D. José Arnau y de Mata, D.ª Maria Francisca Noguera y Nadal y D.ª Catalina Bordoy y Noguera ante el Notario D. Guillermo Sancho; la consiguiente nulidad del laudo dictado en doce Noviembre del expresado año mil ochocientos ochenta y cinco, ante el mismo Notario, derivado de la escritura de compromiso antes mencionada, y la nulidad del contrato, fallo y demás autos comprendidos en dichos documentos públicos y de los

que sean consecuencia del indicado compromiso con imposición de costas á los demandados.

Posteriormente se reprodujo y amplió la indicada demanda mediante escrito de veinte y ocho de Febrero último, interponiéndola también contra la herencia yacente de D. Miguel Noguera y Seguí á fin de que en definitiva se declare, con imposición de costas á los demandados, además de las nulidades anteriormente pedidas la nulidad también de la escritura privada de diez y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco y la de la escritura pública de nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco de promesa de venta ó traspaso de la finca Son Balaguer formalizada por D. Gabriel Noguera y Seguí á favor de D. José Arnau y otros en cuanto pueda comprender la porción indivisa del predio que resulta fideicomisada y que el predio Son Balaguer descrito en el primer número de dicha demanda se halla afecto al fideicomiso fundado por Bartolomé Balaguer á favor de Bartolomé Balaguer y Perpifá, en virtud de la escritura de fundación y donación de veinte y siete de Agosto de mil quinientos ochenta y cuatro; ante el Notario D. Damian Femenia y que corresponden estos derechos al actor, en las demás declaraciones que se expresan en la súplica de dicho escrito, y por medio de otrosí se interesó la anotación preventiva de la demanda sobre la indicada finca Son Balaguer para asegurar la efectividad de los derechos de reivindicación, todo lo que ha dado lugar á las siguientes providencias:

«Palma siete de Mayo de 1906 —Estimándose el presente caso de caracter urgente y por tanto comprendido en el artículo cuatrocientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se há por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que comprende lo principal del escrito de veinte y ocho de Febrero último, reproducción y ampliación de la otra demanda de igual clase que comprende también lo principal del otro escrito de veinte y cinco de Octubre anterior, luego que se produzca en autos el correspondiente certificado de la conciliación ó de haberse intentado sin efecto se acordará lo demás que proceda respecto á la tramitación de la misma demanda, se decreta la anotación preventiva de la propia demanda en el registro de la propiedad de este partido sobre la finca que se describe en la misma y en el primer otrosí del susodicho escrito de veinte y ocho de Febrero, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado y se tiene por hecho el ofrecimiento de indemnizar los perjuicios que de dicha anotación puedan seguirse á los demandados, todo ello conforme se pide en dicho otrosí. Lo acordó y firma S. S.; doy fé.—Valor.—Ante mí, Antonio Tomás».

«Palma doce de Junio de 1906.—La parte inferior del papel de pagos al Estado presentada únase á continuación y la superior con las oportunas notas entréguese á la representación de D. Pedro Antonio Magraner á quien se tiene por cumplido con lo mandado, y de la demanda admitida en providencia de siete de Marzo del corriente año se confiere traslado á Doña Paula Arnau y Mir de este vecindario, á las personas de ignorado paradero, llamadas D.ª María Francisca Noguera y Nadal y D.ª Catalina Bordoy y Noguera, ó sus sucesores, y á la herencia yacente de D. Miguel Noguera y Seguí, contra quienes se propone, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos presentándose en forma, notifíqueseles la citada providencia de siete de Marzo último, con entrega de una de las copias simples presentadas á D.ª Paula Arnau antes expresada, y en atención á la ausencia de ignorado paradero de los demás demandados practíqueseles el emplazamiento y notificación acordados por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid expidiéndose para ello los correspondientes despachos. Lo acordó y firma

el Sr. Juez; doy fé.—Tomo.—Ante mí, Antonio Tomás».

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los demandados D.ª María Francisca Noguera y Nadal y D.ª Catalina Bordoy y Noguera ó á sus sucesores, y á la herencia yacente de D. Miguel Noguera y Seguí, se expide la presente cédula previniéndoles que si no comparecen dentro del referido plazo de nueve días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma doce de Junio de mil novecientos seis.—Antonio Tomás.

Núm. 1597

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALMA

Mes de Junio de 1906

Relación de las compras de artículos verificadas en este Parque y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, D. Damian y José Bauzá.—Vecindad, Palma.—Clase, cebada.—Cantidad, 180 quintales métricos.—Precio, 23'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, paja pienso.—Cantidad, 534 id.—Precio, 6'75 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbón cok.—Cantidad, 50 id.—Precio, 5'15 id.

Nombre del vendedor, D. Juan Roca.—Vecindad, Palma.—Clase, sal.—Cantidad, 6 id.—Precio, 12'00 id.

Nombre del vendedor, D. José Palmer.—Vecindad, id.—Clase, aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio, 1'25 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 800 litros.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, jabón.—Cantidad, 220 kilogramos.—Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbón vegetal.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio, 12'00 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, leña de tronco.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio, 3'50 idem.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 850 kilogramos.—Precio, 0'10 id.

Palma 21 de Junio de 1906.—El Depositario de caudales, Pablo de Haro.—V.º B.º—El Director, Jaime Garau.

Núm. 1598

INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Circular.—Teniendo esta Inspección que cumplir antes del 15 de Septiembre lo ordenado por la Subsecretaría sobre datos estadísticos que señala la Orden Circular de la misma, en la Gaceta del 2 de Diciembre de 1905, esta Inspección recuerda á todos los Maestros y Maestras propietarios ó interinos de las escuelas públicas ó asimiladas á tales por ser subvencionados ó de patronato, que no hayan sido visitadas este año ordinario ó extraordinariamente por esta Inspección la obligación que tienen de remitir á este funcionario por duplicado los estados de sus escuelas. Para poderlo hacer con uniformidad conviene que adquieran los modelos en el local de la Asociación de Maestros de esta provincia, advirtiéndoles que el plazo señalado para esta obligación termina el quince del próximo mes de Julio. Esta Inspección espera que por negligencia no se verá obligada á castigar Maestro alguno en cumplimiento de su deber.

Palma 27 de Junio de 1906 —El Inspector, Andrés Morey.

Núm. 1599

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Certifico: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Miguel Obrador y Juliá del término de Montuiri por débitos á la Contribución Territorial, correspondiente al presupuesto de 1906, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo, que las fincas embargadas al deudor consistentes en tres cuarterones en Son Miró, otra también en Son Miró de cabida de tres cuarterones treinta y ocho destres y otra en Son Oms ó Son Axaló de cabida de una cuarterada sitas en el término de Montuiri, resulta que según nota puesta al pié del mandamiento de embargo suscrita por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, que en relación es como sigue: «Hechas las anotaciones preventivas que se ordena en el presente mandamiento, solo en cuanto al usufructo de las fincas embargadas pertenecientes al ejecutado Miguel Obrador y Juliá inscritas al tomo 1589 archivo 106 de Montuiri, finca n.º 5223, la 1.ª al tomo 1589 archivo 106 de Montuiri finca n.º 5222, la 2.ª y la 3.ª al tomo 648 archivo 58 de Montuiri folio 201 vuelto finca n.º 1598 y denegada la anotación respecto á la nuda propiedad de las mismas por resultar inscritas á saber: la 1.ª en cuanto á cinco sextas partes indivisas á favor de Antonia Obrador Planas, y la restante sexta parte á favor de Micaela Obrador Planas en la inscripción 1.ª; la 2.ª una sexta parte indivisa está inscrita á favor de dicha Micaela Obrador Planas y las cinco restantes, á favor de Francisca Ana Bover y Obrador, en la inscripción 1.ª y 2.ª; y la 3.ª finca está inscrita, en cuanto á una sexta parte indivisa á favor de la mentada Micaela Obrador Planas, y las cinco restantes á favor de Margarita Bover y Obrador en las inscripciones 2.ª y 3.ª de las respectivas fincas.»

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo se requiera al actual poseedor que lo resultan ser Antonia Obrador Planas, Micaela Obrador Planas, Francisca Ana Bover Obrador y Margarita Bover Obrador, para que en el plazo de 5 días á contar desde la notificación solventen sin recargo alguno el principal débito y caso de no verificarlo expídanse certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio del primer grado caso de no verificar el pago, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra los actuales poseedores.

Así pues, y no constando á esta agencia el domicilio de los nuevos poseedores Antonia Obrador Planas, Micaela Obrador Planas, Francisca Ana Bover y Margarita Bover Obrador ni que tengan persona que les represente, con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la citada Instrucción se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fija en la tablilla de los anuncios oficiales de la villa de Montuiri, firmando el señor Alcalde el duplicado con dos testigos designados por el mismo para que surta sus efectos.

Manacor veinte y uno de Junio de mil novecientos seis.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 1600

Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		7764'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		480'33
Carga.		8244'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.		151'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		8092'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		185'29	185'29
2 Montes.			
3 Impuestos.		7'24	7'24
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	7764'64		7764'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		287'80	287'80
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Carga pesetas.	7764'64	480'33	8244'97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		136'99	136'99
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		15'00	15'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.		151'99	151'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 10 de Abril de 1906.—El Depositario, Miguel Ferrando.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.